Diputación de Salamanca

FEDERACIÓN ESPAÑOLA CRIADORES LIMUSIN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE LIMUSÍN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA 33ª EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE GANADO PURO.

En Salamanca, a 1 de septiembre de 2022

REUNIDOS

[redacted] De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con NIF nº [redacted] Presidente de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA -en adelante, la Diputación-, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de 2 de julio de 2019, actuando en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local.

De otra, D. Pedro José Domecq Gandarias, con NIF nº [redacted] Presidente de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE LIMUSÍN (en adelante, la Federación) con NIF nº V80467053, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Infanta Mercedes nº 31, 28020 de Madrid, en representación de dicha Federación según el artículo 32.1) de sus Estatutos.

INTERVIENEN

[redacted] D. Francisco Javier Iglesias García como Presidente, en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento por Decreto de la Presidencia nº de resolución 3728, de 11 de agosto de 2022, según resulta del expediente tramitado al efecto. Se halla asistido por D. Alejandro Martín Guzmán, Secretario General de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, para dar fe del acto.

D. Pedro José Domecq Gandarias, en nombre y representación de la Federación Española de Criadores de Limusín, hallándose expresamente facultado para este otorgamiento.

EXPONEN

PRIMERO.- La Excma. Diputación Provincial de Salamanca, cumpliendo las competencias propias de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial y fomentar los intereses peculiares de la provincia, considera que el sector agrario es fundamental en el desarrollo y riqueza de la misma, por lo que resulta conveniente favorecer y apoyar todo tipo de iniciativas que puedan redundar en beneficio de dicho sector.

En el marco de esta actividad de fomento, y teniendo en cuenta la importancia del sector ganadero en la provincia de Salamanca, la Diputación Provincial, a través de la Delegación de

Diputación de Salamanca

FEDERACIÓN ESPAÑOLA CRIADORES LIMUSIN

Agricultura y Ganadería, organiza anualmente una Exposición Internacional de Ganado Puro durante el mes de septiembre, exposición que en el año 2022 constituirá la 33ª edición.

Entre las actividades que se llevan a cabo en la citada Exposición cabe destacar la realización de concursos morfológicos de diferentes razas y exposición de animales selectos, subastas oficiales y otras actividades de divulgación y promoción de la ganadería, sus aplicaciones y productos, contribuyendo así al estímulo de su expansión.

SEGUNDO.- La Federación Española de Criadores de Limusín -con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de sus Estatutos- tiene entre sus finalidades la organización y desarrollo del libro Genealógico de la raza Limusín, estableciendo pruebas de valoración individual y control del rendimiento; organización de concursos y subastas; planes de promoción, selección y mejora de la raza.

TERCERO.- Con la finalidad de conservar, seleccionar, mejorar y fomentar las razas puras de ganado que acudan a la 33ª Exposición Internacional de Ganado Puro -de manera que se pueda lograr incrementar la calidad y prestigio del certamen- y siendo consciente la Diputación Provincial del papel que desempeñan las asociaciones y federaciones ganaderas como vehículos de cohesión del sector y garantes tanto del número como de la calidad de los ejemplares asistentes, la Diputación tiene previsto otorgar una subvención directa a la Federación en el marco del Reglamento (CE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Diario Oficial de la Unión Europea de 1 de julio de 2014).

Estando interesada la Federación en esta colaboración, tanto en la gestión de la subvención, como en otros aspectos organizativos del certamen, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto:

- Establecer la colaboración entre las dos partes intervinientes en la organización de la 33ª Exposición Internacional de Ganado Puro que tendrá lugar los días 2 al 6 de septiembre de 2022, en el Recinto Ferial de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca. Esta colaboración se llevará a cabo en base a las obligaciones asumidas por las partes en este convenio, así como a su periodo de vigencia.

- Establecer las bases reguladoras de la subvención directa que la Diputación otorga a la Federación.

Asimismo, se busca potenciar y dar a conocer las instalaciones del Recinto Ferial a nivel nacional como centro de fomento de actividades agropecuarias, de forma que su utilización y demanda de servicios por parte del sector agropecuario trascienda el ámbito provincial.

SEGUNDA.- Contenido obligacional de las partes.

I.- LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

La Diputación provincial se compromete y obliga a:

a) Poner a disposición de la Federación, durante los días de celebración de la 33ª Exposición Internacional de Ganado Puro, un stand situado en las dependencias del Recinto Ferial, [redacted]tendido por una azafata.

[redacted]) Otorgar los trofeos de las diferentes secciones del Concurso Nacional de hembras y machos de la raza limusín.

c) Conceder a la Federación Española de Criadores de Limusín una subvención directa de 61.700,00 € (sesenta y un mil setecientos euros) con arreglo a las siguientes Bases:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE LIMUSÍN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA 33ª EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE GANADO PURO.

1.- Objeto de la subvención.

La subvención directa que la Diputación de Salamanca otorga a la Federación, tiene por objeto efectuar una aportación económica a la misma con motivo de la celebración de la 33ª Exposición Internacional de Ganado Puro -que tendrá lugar los días 2 al 6 de septiembre de 2022, en el Recinto Ferial de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca- en atención al papel que desempeñan las asociaciones y federaciones ganaderas como vehículos de cohesión del sector y garantes tanto del número como de la calidad de los ejemplares asistentes al certamen y con la finalidad de conservar, seleccionar, mejorar y fomentar las razas puras de ganado que acudan a la citada Exposición, de manera que se pueda lograr incrementar la calidad y prestigio de la misma.

[redacted]

Esta subvención se otorga en el marco de los artículos 21, 24 y 27 del Reglamento (CE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Diario Oficial de la Unión Europea de 1 de julio de 2014).

2.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

La financiación de la subvención prevista en esta resolución se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.27.4190G.4890600 (Convenios Exposición Internacional Ganado Puro) y hasta una cuantía total máxima de 61.700,00 €.

3.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si a la Federación le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la celebración de la 33ª Exposición Internacional de Ganado Puro, relativos a:

A) Organización del concurso para la selección de unos 250 ejemplares de ganado bovino de raza limusín que participarán en la 33ª Exposición Internacional de Ganado Puro. Dentro de este apartado se subvencionarán los premios simbólicos que otorgue la Federación a los ejemplares seleccionados para asistir al certamen, y que se hayan inscrito para participar en el concurso y/o la subasta nacional que tendrán lugar durante su celebración, hasta un valor máximo de 250,00 € por cabeza para los animales de más de 3 años y hasta 150,00 € por cabeza para los animales menores de 3 años. El importe global máximo de la subvención por este concepto será de 40.000,00 €, prorrateándose a la baja en el supuesto de que se sobrepasara dicho límite (con la excepción de los premios correspondientes a los ejemplares de más de 3 años, que no serán objeto de prorrateo). No obstante, dicha cuantía podrá verse incrementada con la diferencia resultante entre la cifra de 21.700,00 € contemplada en el apartado B) y la cantidad que finalmente se otorgue en virtud del mismo, en el supuesto de no alcanzarse el máximo previsto.

B) Participación en la 33ª Exposición Internacional de Ganado Puro y organización de concursos, exhibiciones y jornadas técnicas durante la celebración del certamen. El importe global máximo de la subvención por este concepto será de 21.700,00 € , pudiendo incrementarse hasta un 25 % más en el supuesto de que, asignada la subvención contemplada en el apartado A), no se alcanzara el máximo de 40.000,00 € previsto por el mismo. Se considerarán subvencionables hasta el 100% de los siguientes gastos (salvo los previstos en el punto 9, que serán subvencionados hasta el 70%):

1. Seguridad, azafatas y mobiliario del stand a que se hace referencia en la cláusula segunda, punto I y entradas para profesionales.
2. Publicaciones, carteles y anuncios del evento en medios electrónicos, prensa escrita, radio o televisión (con el límite máximo global de 1.000,00 € para carteles y anuncios).
3. Material con el que la Federación participará en la "Exposición Virtual" que realizará la Diputación de Salamanca, con el límite máximo de 1.000,00 €.
4. Jornadas técnicas desarrolladas en el Recinto Ferial durante la celebración del certamen.
5. Honorarios correspondientes a los miembros de los jurados calificadores de los concursos organizados por la Federación, así como a los ponentes de las jornadas, speaker de los concursos y personal encargado de realizar las actuaciones de selección del ganado.
6. Transporte de ida y vuelta y estancia de los animales.
7. Premios otorgados al ganador de cada categoría en los concursos organizados por la Federación durante el certamen, con un límite máximo de 250,00 € por premio, así como los gastos de las escarapelas y cintas correspondientes para los ejemplares ganadores.
8. Presentación de productos: únicamente podrá subvencionarse el suministro del producto objeto de la presentación (con el tope máximo de 600,00 € por este concepto, con independencia del número de presentaciones que se realicen).
9. Gastos de las pruebas de laboratorio y/o zootécnicas cuyo fin sea determinar las aptitudes reproductivas del animal, fijar la filiación genealógica o el estatus sanitario frente a enfermedades que afecten a la función reproductiva y su posible influencia en el rebaño de destino (analíticas destinadas a la determinación de la ausencia de determinadas patologías, análisis de ADN para certificación de las filiación de los animales presentados y/o subastados, análisis de fertilidad en reproductores presentados a subasta…).
10. Gastos de transporte derivados de la organización de visitas a explotaciones ganaderas de la raza limusina en la provincia de Salamanca, que fomenten el intercambio de experiencias y amplíen el conocimiento en el manejo y técnicas de mejora de la raza, y que se realicen durante los días de celebración de la 33ª Exposición Internacional de Ganado Puro.
11. Gastos de viaje (se entenderán por gastos de viaje el importe de los gastos de locomoción y dietas abonados por la entidad, y se subvencionarán con arreglo a los criterios establecidos por la Orden EHA 3770/2005, de 1 de diciembre, y por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, fijándose como dietas máximas subvencionables las correspondientes al Grupo 2 del mismo).Se incluirán en este apartado los gastos de viaje siguientes:

- los del personal de la entidad por las actuaciones de representación
- los del personal encargado de realizar las actuaciones de selección del ganado
- los del personal encargado del cuidado de los animales
- los de los ponentes y participantes en las jornadas
- los de los jueces calificadores de los concursos

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con

anterioridad a la firma del presente Convenio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección -cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa- en la Memoria a que hace referencia la base 5 apartado 1.2.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

1. De representación (salvo gastos de viaje) y hostelería.
2. Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
3. Los vídeos de difusión de los concursos cuya retransmisión sea asumida por la Diputación de Salamanca.

[redacted]

En cualquier caso sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre de la Federación.

5.- Justificación de la subvención y pago.

1.- Justificación:

La Federación deberá presentar, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca -en el catálogo de trámites disponibles de Agricultura y Ganadería-, la siguiente documentación, que tendrá la consideración de la cuenta justificativa simplificada prevista en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, teniendo de plazo para su presentación hasta el día 31 de octubre, inclusive:

1.1 Para la justificación de los gastos incluidos en el apartado A) de la Base 4ª, *Organización del concurso para la selección de unos 250 ejemplares de ganado bovino de raza limusín que participarán en la 33ª Exposición Internacional de Ganado Puro,* la Federación deberá presentar declaración del representante de la entidad que incluya la relación de ganaderos participantes en el certamen y el número de cabezas con el que hayan asistido -que previamente habrán sido verificadas por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería de la Diputación-, así como copia del documento acreditativo de haber recibido el premio en metálico -debidamente firmado dicho documento por el beneficiario o por su representante legal, en cuyo caso quedará constancia en el documento de que actúa en calidad de tal-. La declaración se presentará con arreglo al modelo facilitado por la Diputación.

1.2 Para la justificación de los gastos incluidos en el apartado B) de la Base 4ª, *Participación en la 33ª Exposición Internacional de Ganado Puro y organización de concursos, exhibiciones y jornadas técnicas durante la celebración de la Exposición* se deberá aportar la siguiente documentación, con arreglo a los modelos que, en su caso, sean facilitados por la Diputación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
b) Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionables al amparo de la base 4ª, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su importe y fecha de emisión.
c) Copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas -o documentos sustitutivos- deberán cumplir los requisitos a que se refieren los artículos 6 y siguientes del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre. Deberá constar en la factura -o documento sustitutivo- el "recibí", firma y sello del emisor, o acreditación del pago, aportando seguidamente a la copia de la factura copia del justificante de la transferencia bancaria (si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria tendrá que acompañarse copia del mismo y del cargo en cuenta efectuado). Únicamente se considerarán como gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.
d) Copia del certificado emitido por la Agencia Tributaria de exención de IVA, si se quiere incluir el coste del IVA como gasto subvencionable.
e) Declaración del representante de la entidad, con el visto bueno de su Presidente, acreditativa de los ingresos y de las subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada -con indicación del importe y su procedencia-, tanto de los recibidos como de los que pueda resultar beneficiaria la Federación por el mismo concepto.
f) En el supuesto de que se solicite subvención para los gastos de publicaciones, será necesario aportar copia del tríptico o publicación empleado, indicando el número de ejemplares que se hayan distribuido de los mismos y, en su caso, el criterio utilizado para la imputación de ese gasto a la actividad, así como del albarán de entrega.

g) Para la justificación de los gastos de viaje (comidas, cenas y alojamiento) será necesario la aportación de copia de las facturas respectivas -o documentos sustitutivos-. Los importes de las comidas, cenas y alojamientos se indicarán por su valor real, si fuera inferior al máximo permitido, excluido el IVA si es susceptible de recuperación o compensación.

La justificación de los gastos realizados por la actividad objeto de la ayuda deberá efectuarse por importe de la cantidad concedida como subvención por la Diputación; en el supuesto de que la ayuda concedida por la Diputación para dicha actividad concurra con otras ayudas o subvenciones compatibles otorgadas por cualquier organismo, la justificación de los gastos se deberá efectuar por cuantía superior a la suma de las subvenciones concedidas, de manera que se garantice que con el importe a percibir no se sobrepasa el coste de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta cláusula o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado que la subvención quede sin efecto, con pérdida del derecho al cobro de la misma.

Si del examen de la documentación aportada para la justificación de la subvención se produjera una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, o se acreditara la obtención concurrente de otras aportaciones que excedieran del límite establecido como compatible en la Base 3ª, se procederá a la modificación de la resolución de concesión. Dicha modificación sobre la resolución de concesión se llevará a cabo mediante el Decreto de la Presidencia por el que se proceda al reconocimiento y liquidación de la subvención, para su posterior ordenación del pago, y será notificada a la Federación.

2.- Pago:

Una vez presentados los documentos señalados anteriormente, por los Servicios Técnicos del Área de Economía y Hacienda se comprobará de oficio que la Federación no es deudora respecto de la Diputación. La Federación autoriza a la Diputación de Salamanca para que ésta recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos correspondientes que acrediten que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo esta autorización ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Diputación de Salamanca.

El libramiento de la subvención prevista en la base segunda se realizará mediante Decreto de la Presidencia, no pudiendo exceder de la cantidad de 61.700,00 €.

La Diputación Provincial en ningún caso financiará otro tipo de actividades que la Federación efectúe como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, siendo esta última la que asuma todos los gastos que se deriven de las mismas.

d)) La Diputación de Salamanca llevará a cabo una "Exposición Virtual" del certamen a través de la página web de Salamaq, en la que se pondrá a disposición de la Federación -y de las demás asociaciones o federaciones participantes en la 33ª Exposición- un espacio para la presentación de la entidad e información sobre la misma. Así mismo, se creará un espacio para mostrar los animales que serán subastados en las subastas nacionales que se celebrarán el día 7 de septiembre, con información sobre los ejemplares a subastar.

Las entidades participantes serán las encargadas de facilitar el material que vaya a figurar en la "Exposición Virtual", corriendo a cargo de la Diputación de Salamanca el montaje final y su coste.

e) La Diputación de Salamanca retransmitirá el Concurso Nacional de hembras y machos de la raza limusín -vía streaming y por el canal de YouTube de Salamaq-, asumiendo el coste de la retransmisión.

f) La Diputación de Salamanca abonará el importe de las tasas establecidas por la Junta de Castilla y León, correspondientes a la expedición de la documentación de las Guías de Origen y Sanidad Animal, por la salida del Recinto Ferial de los animales que hayan participado en la 33ª Exposición.

g) La Diputación podrá poner a disposición de la Federación una carpa para que, de manera individual o conjuntamente con otras asociaciones o federaciones, pueda desarrollar actividades relacionadas con el evento que la Federación se comprometa a realizar, y en función del grado de utilización que dichas actividades demanden. La Federación será responsable del cumplimiento de las normas establecidas por las autoridades competentes para los encuentros que se celebren en la carpa, tanto en lo relativo al aforo como a las medidas de higiene y prevención que se establezcan.

[redacted]

II.- LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE LIMUSÍN

La Federación se compromete y obliga, con relación a las ganaderías integradas en la misma, a:

a) Difundir entre sus asociados la celebración de la 33ª Exposición Internacional de Ganado Puro y las condiciones para su participación e incentivar la inscripción en la misma del ganado más selecto, tanto en la fase de concurso como de subasta.

b) Organizar el concurso para la selección de unos 250 ejemplares de ganado bovino de raza limusín que participarán en la 33ª Exposición Internacional de Ganado Puro. La selección se llevará a cabo realizando visitas en las fincas de los socios interesados en participar.

c) Gestionar la participación del ganado seleccionado en la Exposición Internacional de Ganado Puro y Concurso Nacional.

d) Colaborar con los ganaderos seleccionados, a través de los equipos técnicos, en la preparación del ganado para su adecuada presentación en la 33ª Exposición y en el Concurso Morfológico Nacional.

e) Organizar y costear el Concurso Nacional de la raza Limusín, conforme al Reglamento de la Federación, en el que podrán participar ejemplares a partir de 9 meses, inscribiéndose, según el sexo y la edad, en dos grupos y en diferentes secciones.

[redacted]

f) Elaborar (con arreglo a las indicaciones establecidas por la institución provincial) el material que vaya a figurar en la "Exposición Virtual" y asumir su coste.

g) Organizar, en su caso, visitas a explotaciones ganaderas de la raza limusina en la provincia de Salamanca, que fomenten el intercambio de experiencias y amplíen el conocimiento en el manejo y técnicas de mejora de la raza, y que se realicen durante los días de celebración de la 33ª Exposición Internacional de Ganado Puro.

g) Aceptar las condiciones de participación en la 33ª Exposición Internacional de Ganado Puro fijadas por la Dirección del Certamen (relativas -entre otros aspectos- a las normas de entrada, salida y limpieza de animales y utilización de instalaciones) y, especialmente, las siguientes:

- Los ganaderos participantes deberán cooperar en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, en los términos que señale el departamento de Salud Laboral de la Diputación de Salamanca.
- La documentación que sea requerida a los ganaderos participantes por el departamento de Salud Laboral de la Diputación deberá presentarse a través de la organización o asociación ganadera oficialmente reconocida a la que pertenezca el ganadero expositor.

- Los animales que asistan al certamen deberán reunir las condiciones sanitarias establecidas por la legislación vigente para este tipo de eventos, siendo exigida la documentación acreditativa de las mismas a la entrada del ganado y sin perjuicio de que puedan ser requeridas por los Servicios Veterinarios en cualquier momento de la celebración del certamen.
- La custodia y manejo de los animales corre a cargo de sus propietarios y éstos serán los responsables de cuantas incidencias pudieran provocar mientras permanezcan en el Recinto.
- Se utilizarán métodos de trabajo seguros, cumpliendo en todo momento con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Las personas que lleven a cabo el manejo de los animales deberán tener una edad superior a los 16 años.

TERCERA.- Comisión de Seguimiento del Convenio.

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por ambas partes, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento del Convenio, a quien corresponderá controlar la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en torno a la aplicación, interpretación y efectos del Convenio; así como proponer, si fuera necesario, su modificación.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

En representación de la Diputación, el Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería -que ostentará la Presidencia de la misma- y un técnico designado por éste, que actuará como Secretario de la Comisión.

En representación de la Federación su Presidente y un técnico designado por éste.

Todos los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos en casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su asistencia.

Los acuerdos que deban adoptarse en aplicación de la presente cláusula lo serán por mayoría.

CUARTA.- Modificación del Convenio.

Los compromisos establecidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados y ajustados de mutuo acuerdo entre las partes, previa propuesta aprobada por la Comisión de Seguimiento, en función del desarrollo efectivo de los mismos y dentro del ámbito fijado en el objeto de este Convenio; procediéndose a suscribir la oportuna Adenda o modificación del Convenio previa instrucción del procedimiento oportuno y aprobación por los órganos competentes.

QUINTA.- Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de las partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes. En este caso, la parte que considere que se ha producido dicho incumplimiento podrá notificar a la otra un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si, trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

SEXTA.- Periodo de vigencia.

El presente Convenio permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022 -sin perjuicio de la fecha de su justificación-, no generando vinculación para las partes en años sucesivos.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente documento tiene la naturaleza de los convenios de colaboración contemplados en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando por tanto fuera de la regulación de dicha Ley al no tener carácter contractual la actividad que constituye su objeto, cuyos principios no obstante se aplicarán en la resolución de dudas o lagunas que pudieran presentarse.

Cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su aplicación, interpretación y efectos que no queden solventadas por las partes a través la Comisión de Seguimiento, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, los reunidos firmen el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

[redacted]

Fdo. Francisco Javier Iglesias García

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

Fdo. Pedro José Domecq Gandarias

EL SECRETARIO GENERAL,

[redacted]

Fdo. Alejandro Martín Guzmán